

Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura

POSICIONAMIENTO DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA, EN TORNO A LA COMPARECENCIA
DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Con su permiso compañeras y compañeros diputados.

Licenciado Benito Mirón Lince,
Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo
del Gobierno del Distrito Federal.

El Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por mi conducto expresa su posición en torno al informe que presenta el Lic. Benito Mirón Lince, Titular de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** del gobierno del Distrito Federal, con motivo de la glosa del primer informe del **Jefe de Gobierno** de esta Entidad, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Se ha emitido la convocatoria para la inscripción de los interesados en recibir los subsidios, correspondientes al Seguro de Desempleo creado por la administración del gobierno del Distrito Federal, sin que este órgano legislativo haya autorizado la partida presupuestal correspondiente, de la cual se estarán tomando los recursos para tal efecto, pero principalmente, sin que tengamos conocimiento de que se haya aprobado un reglamento que precise la forma en que se otorgarán tales subsidios.

Toda rama asegurativa en favor de personas determinadas, implica la existencia de una normatividad que indique la forma de financiamiento, quiénes son los sujetos obligados y quienes los derechohabientes, requisitos para acceder a los beneficios del seguro y tiempo durante el cual se podrá disfrutar de sus beneficios. Además, deberá precisarse en ese ordenamiento jurídico, cuáles son los requisitos para volver a ser sujeto del beneficio del subsidio, después de haberlo disfrutado por un primer período.

En fin, un seguro de desempleo no debe representar una dádiva o concesión gratuita del gobierno para cobrarse como deuda política en períodos electorales, sino un esquema de beneficio social, en el que la población beneficiaria sea al mismo tiempo parte de los sujetos obligados al financiamiento del seguro

En efecto, en los países en que existe el seguro de desempleo, los patrones, los trabajadores y el Estado contribuyen mediante cotizaciones de los primeros y aportaciones de este último, al financiamiento del sistema, en una aplicación del principio de solidaridad o “de reparto” como se conoce en México, de tal manera que, los patrones de los trabajadores en activo y éstos mismos, aportan un porcentaje determinado de los salarios, mientras que el Estado contribuye en otra proporción, para constituir y fortalecer el fondo del seguro de desempleo. Pero tal parece que el esquema que se utiliza a nivel mundial no es el más propicio para los fines del gobierno del Distrito Federal.

Por otra parte, el subempleo ha crecido de manera acelerada en el Distrito Federal, lo que resulta un indicador más elocuente que las

estadísticas respecto del desempleo en la Entidad, por lo que no parece apropiado festinar un desalojo de vendedores en vía pública, para simplemente trasladarlos a las vialidades que circundan el Centro Histórico de la Ciudad. Creemos que una política económica de generación y fomento del empleo sería más adecuada para desalentar la ocupación en el subempleo.

Asimismo, es preciso que la dependencia a su cargo asuma la responsabilidad de vigilar y exigir que los patrones cumplan con las obligaciones previstas a su cargo en la Ley Federal del Trabajo, sobre todo en materia del empleo de los niños y el trabajo “propinero” de los mayores, en donde las empresas beneficiarias del servicio de aquellos, se deslindan de cualquier forma de relación laboral argumentando que ésta no existe, y que sólo les permiten, a unos y otros, ganarse una propina por los servicios que le prestan al cliente, cuando realmente el beneficiario de tales servicios es la propia empresa que, sin los menores o los “propineros”, tendría que contratar trabajadores para que realizaran las actividades que aquellos tienen a su cargo y que le son indispensables a la empresa.

Y no queremos dejar pasar la oportunidad de señalar la omisión en que ha incurrido la dependencia a su cargo, al no resolver la situación de irregularidad en que se encuentra el Presidente Titular, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, cuyo nombramiento ha dejado de tener vigencia desde enero del presente año, y no ha sido sustituido por el Secretario General de mayor antigüedad de la Junta, tal y como lo dispone la Ley Federal del Trabajo, por lo que se presume que, quien se ostenta como Presidente Titular de ese tribunal laboral, está incurriendo en responsabilidad administrativa y penal, con riesgo de que todo lo que se haya actuado durante esa gestión se declare nulo, en perjuicio de los intereses económicos de trabajadores y patrones que en ese espacio se ventilan.

Quien asume funciones de órgano de gobierno, sólo puede actuar en los términos en que se le faculta, por tal razón, no hay necesidad de prohibirle determinadas acciones, pues bastará con no facultarlo para que se encuentre impedido de realizarlas. En el caso de quien se ostenta como Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, carece de facultades para actuar como tal,

pues su nombramiento dejó de tener vigencia y la ley no prevé la ampliación de gestión de manera oficiosa, pues a falta de nombramiento, debe de tomar las funciones de Presidente, el Secretario General de mayor antigüedad de la Junta, lo que no ocurrió en este caso.

Muchas gracias.